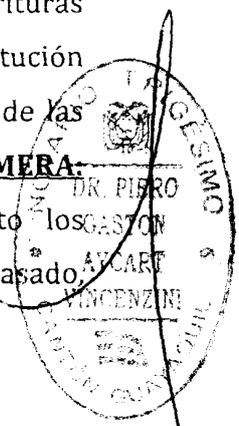


1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
2 **ANONIMA DENOMINADA SERLOG,**
3 **SERVICIOS LOGISTICOS S.A.-----**

4 -----
5 **CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----**

6 -----
7 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.--**
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, el **dieciocho de enero del dos**
11 **mil doce**, ante mi, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**,
12 Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen por
13 sus propios derechos, los señores, JOHN GREGORY JARA
14 CARRERA, casado, ejecutivo; CHRISTIAN ALBERTO ICAZA
15 RIOFRIO, divorciado, ejecutivo; los comparecientes de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
17 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
18 quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y
19 resultados de esta escritura, a la que proceden como
20 queda indicado, con amplia y entera libertad, para su
21 otorgamiento me presentaron la minuta y documentos
22 que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR**
23 **NOTARIO.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras
24 públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
25 de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las
26 siguientes cláusulas: **ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA-**
27 **INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los
28 señores: JOHN GREGORY JARA CARRERA, casado,



1 ejecutivo; CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO,
2 divorciado, ejecutivo; Ambos por sus propios derechos.-

3 **SEGUNDA: DENOMINACION.**- Constitúyese en el cantón
4 Guayaquil, la compañía que se denominará **SERLOG,**
5 **SERVICIOS LOGISTICOS S.A.** la misma que se regirá por
6 las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
7 reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**

8 **SOCIAL.- UNO.**- La compañía se dedicará exclusivamente
9 al Transporte comercial de carga pesada a nivel nacional

10 sujetandose a las disposiciones de la Ley Organica del
11 Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus
12 Reglamentos y las disposiciones que emitan los
13 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir

14 con su objeto social podrá suscribir toda clase de
15 contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley,
16 relacionado con su objeto social.- **Art.-** Los contratos de

17 Operación que reciba la compañía para la prestacion del
18 servicio de transporte comercial de carga pesada, seran
19 autorizados por los competentes organismos de transito,
20 y no constituyen titulos de propiedad, por consiguiente no

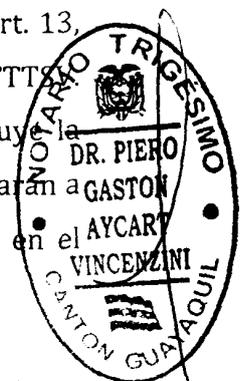
21 son susceptibles de negociacion.- **Art.-** La reforma del
22 estatuto, aumento o cambio de unidades, variacion de
23 servicio y mas actividades de transito y transporte
24 terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe
25 favorable de los competentes Organismos de Transito.-

26 **Art.-** La compañía en todo lo relacionado con el transito y
27 transporte terrestre, se sometera a la ley Organica de
28 transporte terrestre, transito y seguridad vial y sus



Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia
 2 dictaren los organismos competentes de transporte
 3 terrestre y transito.- **Art.-** Si por efecto de la prestacion
 4 del servicio deberan cumplir ademas normas de
 5 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos
 6 por otros Organismos, deberan en forma previa
 7 cumplirlas.- Que, la Direccion de asesoria juridica
 8 mediante memorando No. 1531-DJ-ANT-2011, de fecha
 9 13 de septiembre del 2011, e Informe No. 525-DAJ-2011-
 10 ANT con fecha 13 de septiembre del 2011, recomienda la
 11 emision de informe favorable para la constitucion Juridica
 12 de la compañía de Transporte de Carga pesada
 13 denominada "**SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**",
 14 por haber cumplido con el procedimiento que dispone la
 15 normativa legal. Que, el directorio de la Agencia Nacional
 16 de transito, en su primera sesion ordinaria, efectuada el
 17 dia 2 de junio del año en curso, mediante resolucion No.
 18 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director
 19 Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulacion y Control
 20 del Trasporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, el
 21 otorgamiento de informes previos de constitucion
 22 juridica". De conformidad a los dispuesto en el Art. 29,
 23 numeral 24 de la Ley Organica de Transporte Terrestre,
 24 Transito y seguridad vial, en concordancia con el Art. 13,
 25 numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTS.

26 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la
 27 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se contarán a
 28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el



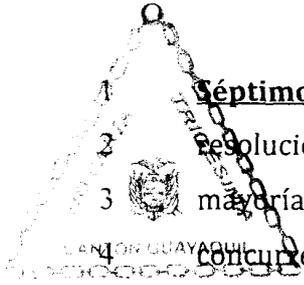
1 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **QUINTA:**
2 **DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es la
3 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá
4 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
5 República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL**
6 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la
7 compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**
8 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito de la
9 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
10 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en ochocientas
11 acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal
12 cada una de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
13 **AMERICA.** Las acciones estarán numeradas del cero cero
14 uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y
15 da derecho a voto en proporción a su valor pagado.
16 **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
17 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente
18 manera: a) El señor JOHN GREGORY JARA CARRERA, ha
19 suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones
20 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una
21 de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en
22 un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b)
23 El señor **CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO,** ha
24 suscrito **UNA** acción ordinaria, nominativa, de un valor
25 nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de
26 América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de
27 cada una de ellas. Conforme consta del certificado de
28 cuenta de integración de capital otorgado por el Banco



respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deben ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria**



1 **Extraordinaria.-** La junta general se reunirá
2 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
4 compañía, previa convocatoria efectuada por el
5 presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la
6 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
7 domicilio principal de la compañía, con ocho días de
8 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las
9 juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y
10 aprobará: Los informes del representante legal,
11 comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y
12 Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución
13 de reservas, proposiciones de los accionistas y se
14 efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
15 en ese período, según el estatuto. La junta general se
16 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa
17 la convocatoria del presidente y/o del gerente general,
18 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas
19 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
20 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
21 misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum**
22 **de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta
23 general, se requiere si se trata de primera convocatoria de
24 la concurrencia de un número de accionistas que
25 representen la mitad del capital pagado. De no
26 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma
27 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
28 número de accionistas que concurrieren; **Artículo**



1 **Séptimo: Quórum Decisorio.-** Todos los acuerdos y
2 resoluciones de la junta general se tomarán por simple
3 mayoría de votos en relación al capital pagado
4 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la

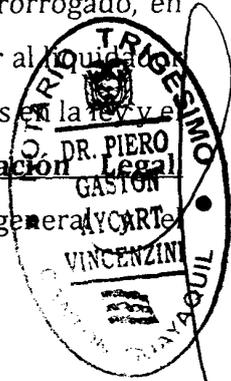
5 ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

6 **Artículo Octavo: Actas.-** Todas las actas de junta general
7 serán firmadas por el presidente y el gerente general -
8 secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la
9 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
10 reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**

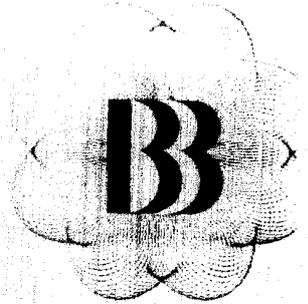
11 **General.-** Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
12 gerente general, presidente quienes durarán cinco años
13 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
15 comisario suplente, quienes durarán tres años en sus
16 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
17 deberán ser presentados con el informe del comisario; d)
18 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
19 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
20 social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al
21 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a
22 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
23 la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la
24 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
25 su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
26 principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el

27 estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal**

28 **Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general



1 presidente ejercerán la representación legal, judicial y
2 extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán
3 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad
4 pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y
5 contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato
6 social o de aquello que implique un quebratamiento al
7 orden publico y a las normas legales vigentes; **Artículo**
8 **Décimo Primero: Disolución.**- La compañía se disolverá
9 por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en
10 tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del
11 gerente general y presidente hasta que la junta general
12 elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
13 accionistas fundadores autorizan a la **DOCTORA MARIA**
14 **DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las
15 diligencias legales y administrativas, para obtener la
16 aprobación e inscripción de la escritura de constitución
17 de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
18 Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el
19 certificado de cuenta de integración de capital otorgado
20 por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **Dra. MARIA DEL**
21 **CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número
22 ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta
23 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
25 minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a
26 gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de
27 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00011KC014091-5

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ICAZA RIOFRIO CRISTIAN ALBERTO	\$0.25
JARA CARRERA JOHN GREGORY	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 29 DE DICIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



RESOLUCIÓN No. 054-CJ-009-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 1102723 de fecha 23 de febrero del 2011, el señor Icaza Riofrío Christian Alberto en calidad de Representante Legal de la Compañía, ha solicitado el informe previo de constitución jurídica, para la compañía en formación de transporte comercial de Carga Pesada denominada **"SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A."**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A."** con domicilio en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	ICAZA RIOFRIO CHRISTIAN ALBERTO	091429262-8
2	JARA CARRERA JOHN GREGORY	090964762-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

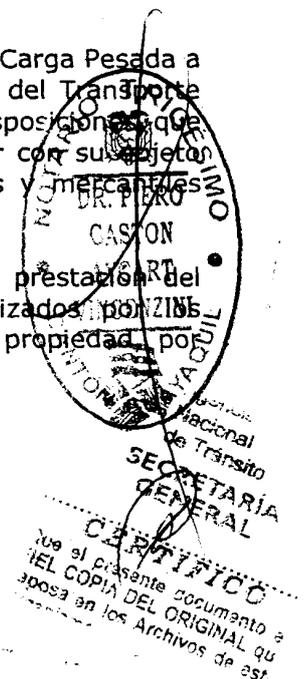
El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación.

1

**RESOLUCION No. 054-CJ-009-2011-ANT
"SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A."**



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1531-DJ-ANT-2011, de fecha 13 de Septiembre del 2011, e Informe No.525-DAJ-2011-ANT con fecha 13 de septiembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**", con domicilio en el cantón GUAYAQUIL, provincia del GUAYAS, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito de su respectiva jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito.

2

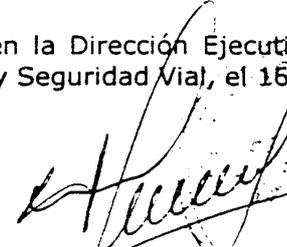
RESOLUCION No. 054-CJ-009-2011-ANT
"SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A."

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

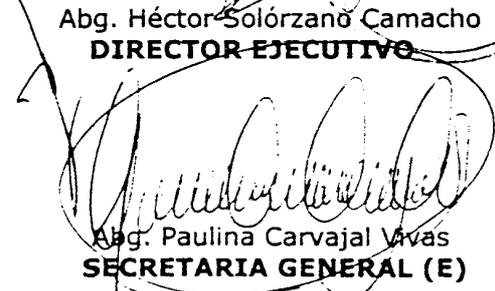
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



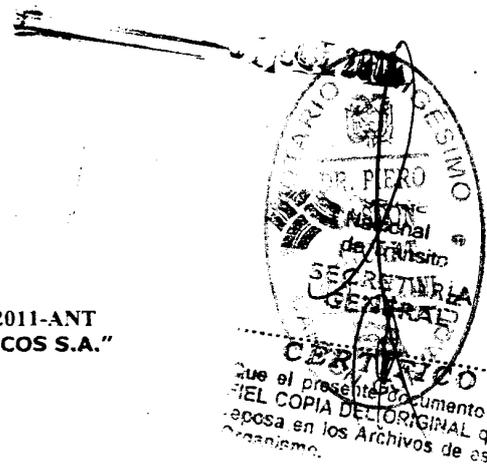
Dada en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 16 de septiembre de 2011.


Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: María Verónica Celi





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7407293
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2012 13:00:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.
APROBADO**

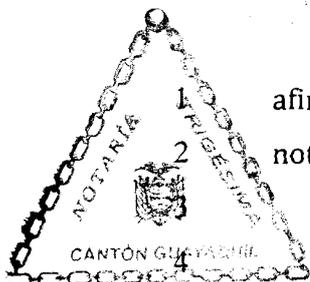
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

5 **JOHN GREGORY JARA CARRERA**

6 **Ced. Ciud. No. 0909647620**

7 **Cert. de Vot. No. 395-0005**

8

9

10

11

CHRISTIAN ALBERTO ICAZA RIOFRIO

12

Ced. Ciud. No. 0914292628

13

Cert. de Vot. No. 313-0005

14

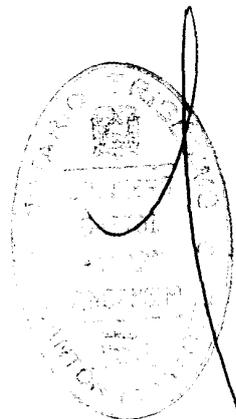
15

16

17

18

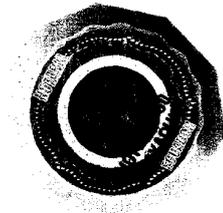
19





Se otorgo ante mí, Doctor Piero Gastón Aycart Vicenzini, Notario Titular Trigesimo del cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.** la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, el día de su otorgamiento.-

Piero Gastón Aycart Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **18 de enero del 2012**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-12-00000373**, dictada el **23 de enero del 2012**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.-
Guayaquil, 24 de enero del dos mil doce.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

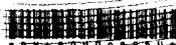
NUMERO DE REPERTORIO:6.775
FECHA DE REPERTORIO:30/ene/2012
HORA DE REPERTORIO:15:43

Nº 0159273

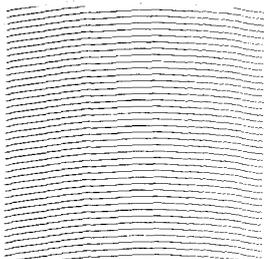
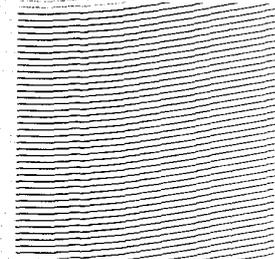
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Enero del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.120000373, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 23 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A., de fojas 10.294 a 10.312, Registro Mercantil número 1.748.

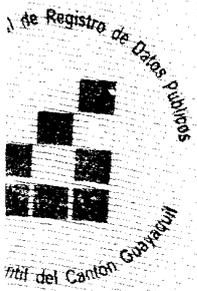
ORDEN: 6775



REVISADO POR:



EREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0004513

Guayaquil, 29 FEB 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERLOG, SERVICIOS LOGISTICOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL